

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 04 de enero de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución N° 03 del 16 de febrero de 2017 expedida por el Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución N° 02 del 11 de abril de 2018 expedida por la Séptima Sala Laboral, el Memorando N° 178-2019-MSB-PPM del 26 de marzo de 2019, el Memorándum N° 121-2021-MSB-PPM del 18 de octubre de 2021, el Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Desnaturalización de Contrato seguido por Don Juan Carlos Seminario Herrera contra la Municipalidad de San Borja, la Séptima Sala Laboral emitió la Resolución N° 02 de fecha 11 de abril de 2018, la misma que confirmó la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 del 16 de febrero de 2017 que declaró Fundada en parte la demanda y en consecuencia declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios (servicios no personales) y consecuente nulidad de los contratos administrativos de servicios (CAS) celebrados con el demandante desde el 01 de abril de 2012 al 01 de febrero de 2016; ordena que la demandada cumpla con la implementación de un contrato laboral de



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

duración indeterminada desde el 01 de abril de 2012 al 01 de febrero de 2016, bajo el régimen laboral de la actividad privada; ordena que la demandada incorpore al demandante a la planilla única de pago del régimen laboral de la actividad privada, debiendo precisarse la fecha de ingreso y su condición de obrero - sereno municipal, en su boleta de pago; declara la nulidad del despido incausado de fecha 01 de febrero de 2016, y consecuentemente: ordeno que la demandada Municipalidad Distrital de San Borja cumpla con Reponer al demandante don Juan Carlos Seminario Herrera, dentro del término de ley, en sus labores habituales que venía desempeñando en su centro de trabajo, al momento del cese; ordena que la demandada abone a favor del demandante la suma de S/. 8,175.00 soles (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), por los beneficios económicos amparados en la parte considerativa de la resolución más intereses legales, asimismo la demandada se constituirá en depositaria obligatoria de S/. 5,077.08 soles (Cinco Mil Setenta y Siete con 08/100 soles) suma correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del actor, más los intereses financieros que correspondan; exonera a la demandada del pago de las cosas y costos del proceso;

Que, Don Juan Carlos Seminario Herrera es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Vigilancia - Sereno, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de la Gerencia de Seguridad Humana, desde el 01 de febrero de 2018, ello en atención al Acta de Reposición del 01 de febrero de 2018 que se dio en mérito a la Medida Cautelar de Reposición Provisional ordenada por el Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)*





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para formalizar la reposición definitiva y el reconocimiento laboral en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 por mandato judicial del señor Juan Carlos Seminario Herrera, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, a efectos de dar cumplimiento a su mandato judicial, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza prevista necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó al servidor en mención;

Que, siendo que la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Séptima Sala Laboral, es necesario expedir el acto resolutorio que formaliza la reposición y el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre Don Juan Carlos Seminario Herrera y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de abril de 2012, fecha en que inició sus labores en la Municipalidad, pasando a registrarlo como servidor obrero sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Sereno Municipal en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 8,175.00 (Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones (S/. 6,975.00) y vacaciones (S/. 1,200.00), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja programó en el cronograma de priorización de pagos del año 2020 de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;



Que, en atención a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad se constituya en depositaria de la suma de S/. 5,077.08 (Cinco Mil Setenta y Siete con 08/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos indicar que al mantener el señor Juan Carlos Seminario Herrera vínculo laboral activo e incorporarlo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, corresponde que la Municipalidad realice las gestiones de previsión presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N°



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer a Don Juan Carlos Seminario Herrera en el cargo de Sereno Municipal en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre Don Juan Carlos Seminario Herrera y la Municipalidad de San Borja, desde el 04 de abril de 2012 al 01 de febrero de 2016, y registrarlo en el libro de planillas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento de lo ordenado por la Séptima Sala Laboral, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las acciones correspondientes para regularizar la fecha de ingreso del servidor;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de Don Juan Carlos Seminario Herrera; por la suma de S/. 5,077.08 (Cinco Mil Setenta y Siete con 08/100 soles);

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 02 del 11 de abril de 2018 expedida por la Séptima Sala Laboral;

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente

